



SEÑORES

JUZGADO (05) LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

E. S. D.

ASUNTO: SUBSANACIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA
RADICADO: 73001310500520230026000
DEMANDANTE: MARÍA CLAUDIA RUIZ DURAN
DEMANDADA: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS

SERGIO NICOLÁS SIERRA MONROY mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.432.801 de Bogotá, con Tarjeta Profesional de abogado No.288.762 del Consejo Superior de la Judicatura, con email nsierra@contract.com.co, obrando en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS (en adelante COLFONDOS S.A.), identificada con NIT 800149496 - 2, dentro del término para hacerlo, con toda atención me permito subsanar la demanda en los siguientes términos:

Su despacho mediante notificado el 05 de abril del año 2024 inadmite el llamamiento en garantía amparado en los siguientes presupuestos:

-No se acredita el envío simultaneo del llamamiento y sus anexos a la aseguradora, vía mensaje de datos, en el momento de la presentación al juzgado.

En atención a la mencionada causal se remiten soporte de la remisión de los documentos radicados en el despacho con copia a la llamada en garantía.

Frente al causal de inadmisión número 2

- No allega el contrato de seguro (clausulado), del que se pretende derivar la responsabilidad de Allianz y el contenido de los anexos relacionados con la póliza de seguro, en su mayoría son completamente ilegibles.

Me remitir el documento con el clausulado y mayor legibilidad..

Frente al causal de inadmisión número 3.

- No especifica cuál es la obligación legal o contractual adquirida por la aseguradora de responder total o parcialmente por las condenas que se le puedan imponer a Colfondos dentro de este proceso.

Tal y como se manifestó en el escrito del llamamiento en las pretensiones se especifica la finalidad del llamamiento y lo que se busca con este:

- 2. En caso de que se llegara a proferir una sentencia que condene a mí representada a retornar los conceptos de los seguros previsionales por los riesgos de invalidez y sobrevivencia, sea la aseguradora ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. la que responda por ellos.**



Frente al causal de inadmisión número 4.

- Las pretensiones subsidiarias de declaratoria de ineficacia de un contrato de seguro, se escapan del conocimiento de la jurisdicción ordinaria laboral y desbordan completamente la figura del llamamiento en garantía.

Al verificar lo pretendido por mi representada en la cual se señalo:

1. De manera subsidiaria, en el supuesto que se declare la ineficacia del traslado de régimen, se declare que los mismos efectos sufre el contrato de seguro previsional suscrito entre COLFONDOS S.A. y la llamada en garantía para el caso del afiliado demandante.
2. Como consecuencia de la anterior declaración, se condene a la llamada en garantía a retornar los conceptos de los seguros previsionales por los riesgos de invalidez y sobrevivencia que recibió con ocasión de la afiliación del demandante.

De ninguna manera se pretende la “ineficacia” de un contrato de seguros, la solicitud que se hace, se aclara al despacho, es que producto de una eventual ineficacia, se declaró que la misma tiene efectos sobre el contrato de seguros, y bajo el presupuesto de devolver todo al estado inicial, no habría nacido a la vida jurídica el contrato de seguro, en ocasión a que el mismo se deriva de la vinculación de la demandante con mi representada, y dicha aseguradora se vería afectada con la declaratoria, y en tal virtud generar la devolución de los valores pagados por dicha cobertura.

I. ANEXOS

- Soporte de póliza con Allianz
- soporte correo remitido a Allianz

SOLICITUD

Habiendo cumplido con los requisitos exigidos por el despacho solicito le de continuidad al tramite

Atentamente,

NICOLÁS SIERRA MONROY
C.C.1.018.432.801 de Bogotá
T.P. No. 288.762 del C.S de la J.
Email: nsierra@realcontract.com.co